Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

39876

Firmado digitalmente por CONDE CARCANO Ramon Luis
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20202059261, c=AR, cn=CONDE CARCANO Ramon Luis
Fecha: 2016.06.10 16:24:51 -03'00'

BUENOS AIRES, 10 JUN 2016

VISTO el Expediente Nº SSN: 0010744/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita (i) la Fusión por Absorción de EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA (entidad absorbida) y EXPERIENCIA ART S.A.(entidad absorbente), (ii) la Disolución de la absorbida, (iii) el Cambio de Denominación de la absorbente que en lo sucesivo pasará a denominarse EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., (iv) la consecuente reformas de los Artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 14, 15,16 y 17 del Estatuto Social de la absorbente conjuntamente con el texto ordenado.

Que por Acta de Directorio N° 223 y 425 celebradas en fecha 13 de Noviembre de 2015 ambas aseguradoras convocaron a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 01 de Diciembre de 2015 a fin de tratar los temas cuya aprobación se pretende.

Que por Escritura N° 124 se transcribieron las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas Unánimes N° 34 y N° 54, ambas de fecha 01 de Diciembre de 2015. Las mismas dan cuenta que se consideró aprobar el Compromiso Previo de Fusión suscripto en fecha 13 de Noviembre de 2015, y la consecuente Disolución de la absorbida, el Balance Especial de Fusión al 30 de Septiembre de 2015, el Estado Especial de Situación Financiera consolidado de fusión, el Cambio de Denominación Social y la consecuente reforma del Artículo 1° del Estatuto Social de la absorbente, como así también la reforma de los Artículos 3°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 14, 15, 16 ,17 y el nuevo texto ordenado. Asimismo dicho instrumento da cuenta del Acuerdo Definitivo de Fusión celebrado por ambas aseguradoras.

Que a los fines de que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN conforme la operatoria de fusión con las consecuentes resoluciones

adoptadas por las aseguradoras en función de la misma y en cumplimiento con lo normado en el punto 46.2. y 8 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA aprobado por Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014, es que se efectuaron presentaciones tendientes a cumplimentar los requerimientos previstos en la normativa vigente en la materia.

Que se adjuntaron, entre otra documental: (i) un ejemplar original del Compromiso Previo de Fusión, (ii) Balances Especiales de Fusión cerrados al 30 de Septiembre de 2015 de cada una de las sociedades, legalizado por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS con DOS (2) copias certificadas con margen protocolar y DOS (2) copias simples (iii) Estado Especial de Situación Financiera consolidado de fusión cerrado al 30 de Septiembre de 2015 de las sociedades, legalizado por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, con DOS (2) copias certificadas con margen protocolar y DOS (2) copias simples (iv) Informe de la Comisión Fiscalizadora, (v) Informe de Actuario certificado por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, (vi) Informe del Auditor Externo sobre el cumplimiento de los requisitos de precalificación debidamente legalizados por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, con DOS (2) copias con margen protocolar y copias simples, (vii) DOS (2) ejemplares en original de la certificación requerida por el Artículo 174, inciso 4° de la Resolución IGJ N° 7/2015 con DOS (2) copias con margen protocolar y DOS (2) copias simples, (viii) Dictamen de Precalificación Profesional debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con copia con margen protocolar y copias simples respecto de la operatoria de fusión, (ix) Dictamen de Precalificación Profesional debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con copia con margen protocolar y simple respecto de la disolución por fusión de la entidad absorbida, (x) copias certificadas de las Actas de Directorio de las aseguradoras de fecha 13 de Noviembre de 2015, (xi) copias certificadas de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las aseguradoras celebradas en fecha 01 de Diciembre de 2015, (xii) copias certificadas de los Registros de Asistencias a las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas

de las aseguradoras, (xiii) DOS (2) ejemplares de Publicidad conforme el Artículo 83, inciso 3) de la Ley N° 19.550, (xiv) Formularios respectivos de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, (xv) Aviso de Ley respecto de las reformas estatutarias de la absorbente, (xvi) Nómina de los Órganos de Administración y Fiscalización de las entidades vigentes a la fecha de la celebración de las Asambleas, (xvii) Primer Testimonio de la Escritura de Acuerdo Definitivo de Fusión por cada aseguradora, en el que se deja constancia que vencido el plazo no se presentaron oposiciones a la presente operatoria, con copia con margen protocolar y copia simple. Asimismo se manifestó que toda vez que la asamblea fue celebrada en los términos del Artículo 237 de la Ley N° 19.550, es decir unánime, no se acompañaron edictos de publicación de la convocatoria.

Que a fs. 177/78, 188 y 198/200 la Gerencia Técnica y Normativa, a raíz de las presentaciones efectuadas, concluye que deberá dejarse constancia, respecto de los reaseguradores sobre los que no se presentó la conformidad pertinente, que las entidades asumen el compromiso de previsionar el monto a cargo de los mismos al cierre del Balance de Junio de 2016, que deberá acompañarse las conformidades por parte de AXA LIABILITIES MANAGERS Y HANNOVER RE en su versión original. Asimismo con relación a las tarifas señala que se deja sentado que a partir de la fecha de fusión las alícuotas se ajustaran a los valores máximos del cuadro tarifario aprobado a EXPERIENCIA ART S.A., respecto de lo cual correspondería dejar constancia. Por último con relación a la constitución de reservas refiere que se aplicará el procedimiento de "valuación de reservas por reclamaciones judiciales" que contempla los lineamientos mínimos definidos en la Resolución SSN N° 39.214 de fecha 03 de Junio de 2015 correspondiente a EXPERIENCIA ART S.A.

Que a fs. 182/183 tomo intervención la Gerencia de Evaluación, concluyendo no tener observaciones que formular.

Que a fs. 190 la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en orden al cambio de denominación propuesto.

Que el Servicio de Mesa General de Entradas a fs. 193 informó con fecha 09 de Mayo de 2016 que no se han presentado oposiciones a la fusión de marras

ante el Organismo.

Que del análisis de la documentación acompañada y lo dictaminado por las gerencias preopinantes la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye en su dictamen de fs. 201/205 y que es parte integrante de la presente resolución, que resulta procedente autorizar la operatoria de fusión, la disolución de la absorbida y las consecuentes reformas estatutarias de la absorbente.

Que los Artículos 8°, 46, 47 y 67 inciso a) de la Ley N° 20.091 confieren facultades para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Fusión por Absorción de EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA (entidad absorbida) y EXPERIENCIA ART S.A. (entidad absorbente), ello conforme el Acuerdo Definitivo de Fusión aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Revocar la autorización para operar oportunamente conferida por este Organismo a EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA, inscripta bajo el N° 0622 en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3°.- Conformar el Cambio de Denominación y la consecuente reforma al Artículo 1° del Estatuto Social de EXPERIENCIA ART S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Conformar las reformas de los Artículos 3°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Estatuto Social de EXPERIENCIA ART S.A. entidad que en lo sucesivo se denominará EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. conjuntamente con el texto ordenado aprobado por Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a EXPERIENCIA ART S.A. entidad que en lo sucesivo se denominará EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. que se deberá previsionar el monto a cargo de las reaseguradores respecto de los que no se presentó conformidad al cierre del Balance de Junio 2016.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber a EXPERIENCIA ART S.A. entidad que en lo sucesivo se denominará EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. que deberá acompañar en original las conformidades por parte de AXA LIABILITIES MANAGERS y HANNOVER RE, en el plazo de SESENTA (60) días.

ARTÍCULO 7°.- Hacer saber a EXPERIENCIA ART S.A. entidad que en lo sucesivo se denominará EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. que las alícuotas se ajustarán a los valores máximos del cuadro tarifario aprobado a EXPERIENCIA ART S.A.

ARTÍCULO 8°.- Confiérase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los Artículos 5°, 83 y 167 de la Ley Nº 19.550.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 10.- Hágase saber oportunamente a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 11.- Hacerle saber a EXPERIENCIA ART S.A. entidad que en lo sucesivo se denominará EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. que oportunamente deberá acreditar el cumplimiento de lo prescripto por el punto 8.1.3. de la Resolución SSN Nº 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014, incorporado por Resolución SSN N° 39.531 de fecha 05 de Noviembre de 2015.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por las entidades, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de Octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 39876

Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY
Superintendente de Seguros de la Nación